

Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30003-19-2030-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2030

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,543.9
Muestra Auditada	37,543.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 37,543.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, registró las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales por 37,543.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo del gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000	Obra pública	IR/MAV/FAISMUN/ 2024/003/0026	Construcción de camino rural	4,669.6
FAISMUN	6000	Obra pública	IR/MAV/FAISMUN/ 2024/003/0035	Construcción de Pavimentación	6,728.8
FAISMUN	6000	Obra pública	IR/MAV/FAISMUN/ 2024/003/0037	Construcción de Pavimentación	5,040.0
				Subtotal FAISMUN:	16,438.4
FORTAMUN	6000	Obra pública	IR/MAV/FORTAMUNDF/ 2024/003/00224	Construcción de Pavimentación	3,000.0
FORTAMUN	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	N/A	Adquisición de terreno	5,000.0
FORTAMUN	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Sin número	Adquisición de camión compactador	3,384.6
				Subtotal FORTAMUN:	11,384.6
Participaciones Federales (PF)	1000	Servicios Personales	N/A	N/A	9,720.9
				Subtotal PF:	9,720.9
		Total			37,543.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en pólizas, facturas, transferencias bancarias y auxiliares contables proporcionada por la entidad fiscalizada.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

N/A: No aplica.

Sin embargo, respecto de los conceptos seleccionados, pagados con los recursos de las participaciones federales, se identificó que el registro de las deducciones correspondientes a las operaciones de nómina no se efectuó en su totalidad ni de manera correcta, conforme a lo siguiente:

- No se registraron 7.2 miles de pesos por concepto de ausencias, 1.0 miles de pesos por anticipo de nómina, y un importe menor a 0.1 miles de pesos por un ajuste de subsidio.
- Se registró un descuento de 0.5 miles de pesos en la primera y segunda quincenas de julio por concepto de anticipo de nómina a un trabajador; sin embargo, no se aplicaron a su sueldo, conforme lo señalado en su recibo de nómina.
- Se registraron descuentos por 0.5 miles de pesos en la primera y segunda quincenas de julio por concepto de anticipo de un trabajador que no se encuentra en la nómina revisada.

Además, se realizaron pagos mediante cheques por 5,012.1 miles de pesos, de los cuales 4,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN y 1,012.1 miles de pesos con participaciones federales.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción III.

2024-B-30003-19-2030-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no efectuaron la totalidad de los registros de las deducciones aplicadas a las operaciones de la nómina pagada con recursos de las participaciones federales, y en algunos no las registraron correctamente; además, realizaron pagos mediante cheque, de las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción III.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de una muestra de 9,720.9 miles de pesos, ejercidos en el rubro de servicios personales del capítulo 1000, se verificó que se pagó a 226 trabajadores con recursos de las participaciones federales.

Asimismo, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, retuvo 766.0 miles de pesos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales fueron debidamente enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el pago a los trabajadores, los cuales, a la fecha de revisión, estaban vigentes; sin embargo, se detectó lo siguiente:

- Se pagaron 821.8 miles de pesos a 31 trabajadores que no se encontraron en la plantilla del personal aprobada por el Cabildo.
- El pago realizado a 9 trabajadores por 321.1 miles de pesos no correspondió con el puesto autorizado en la plantilla del personal, ya que fue distinto al señalado en su recibo de nómina.
- A 37 trabajadores se les pagaron en exceso 192.9 miles de pesos en relación con la plantilla del personal aprobada por el cabildo.
- No se presentó la evidencia que justifique las deducciones (anticipos de nómina, préstamos, ausencias, pensión alimenticia y retenciones del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave) aplicadas a la nómina de 37 trabajadores por 92.6 miles de pesos.
- De los pagos realizados mediante cheque por 1,012.1 miles de pesos no se presentaron los expedientes de personal que acrediten su entrega.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, artículos 59, 60 y 65; el tabulador salarial y la plantilla del personal autorizada por el Cabildo mediante el Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023.

2024-D-30003-19-2030-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,440,546.12 pesos (dos millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las participaciones federales del municipio de Acayucan, Veracruz

de Ignacio de la Llave, por pagos realizados a 31 trabajadores que no se encontraron en la plantilla del personal aprobada por el cabildo; 9 trabajadores que no se correspondieron con el puesto autorizado en la plantilla del personal, ya que fue distinto en su recibo de nómina; pagos en exceso a 37 trabajadores, en relación con el tabulador de sueldos autorizado; además, no se presentó evidencia que justifique las deducciones (anticipos de nómina, préstamos, ausencias, pensión alimenticia y retenciones del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave) aplicadas a la nómina de 21 trabajadores, ni los expedientes del personal para acreditar la entrega de cheques, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, artículos 59, 60 y 65; y el tabulador salarial y la plantilla del personal autorizada por el Cabildo mediante el Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

La entidad fiscalizada no presentó la documentación sobre la adjudicación de las adquisiciones seleccionadas y pagadas con los recursos del FORTAMUN, por un monto de 8,384.6 miles de pesos, como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	FORTAMUN	No se presentó	Sin evidencia	Adquisición de terreno	5,000.0
2	FORTAMUN	Sin número	Sin evidencia	Adquisición de camión compactador	3,384.6
Total					8,384.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Asimismo, para la adquisición del terreno, únicamente se proporcionaron las escrituras.

El contrato de la adquisición del camión compactador por 3,384.6 miles de pesos no incluyó los requisitos establecidos en la normativa que se describen a continuación:

- Fecha de entrega.
- Porcentaje de anticipo.
- Garantía de cumplimiento y de anticipo.
- Causas de rescisión del contrato.

Los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) ni inhabilitados por resolución de la autoridad competente; no obstante, no se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que no se pudo verificar que no estuvieran en los supuestos del artículo 32-D del CFF.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61, fracciones V, VII, VIII y X.

2024-B-30003-19-2030-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la documentación de los procedimientos de adjudicación de la compra de un terreno y un camión compactador, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); no acreditaron que los proveedores adjudicados no se encontraran en los supuestos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no presentaron evidencia del contrato del terreno y en el contrato del camión compactador no incluyeron la fecha de entrega, el porcentaje de anticipo, las garantías de cumplimiento y de anticipo, así como las causas de rescisión del mismo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 61, fracciones V, VII, VIII y X.

Resultado núm. 4

Con la revisión de la información de las dos adquisiciones por 8,384.6 miles de pesos, se verificó que están soportadas con las pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes de las transferencias bancarias.

Asimismo, de la adquisición del camión compactador por 3,384.6 miles de pesos, se proporcionó el acta entrega, el reporte fotográfico, el resguardo del vehículo y el CFDI, el cual se encontró vigente a la fecha de la auditoría en el portal aplicativo "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la página de internet del SAT.

Por otra parte, respecto del terreno adquirido por el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por 5,000.0 miles de pesos, únicamente se presentó la escritura pública número 7,749; sin embargo, no se proporcionaron los CFDI que amparen la compra del

terreno ni la documentación que justifique su adquisición. La observación por esta irregularidad se presenta en el resultado 8 de este informe.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2024-D-30003-19-2030-06-002

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de los cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su revisión por un monto total de 19,438.4 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, se identificó que las cuatro obras se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
1	FAISMUN	IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0026	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción del camino rural a base de concreto asfáltico, en la Loc. de Xalapa Calería, Municipio de Acayucan, Ver.	4,669.6
2	FAISMUN	IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0035	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico en la calle Hidalgo, Localidad Congregación Hidalgo, Municipio de Acayucan, Ver	6,728.8
3	FAISMUN	IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico en la calle Francisco I. Madero y Av. Francisco Villa, Loc. Comején, Municipio de Acayucan, Ver.	5,040.0
4	FORTAMUN	IR/MAV/FORTAMUND F/2024/003/00224	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de pavimentación de concreto hidráulico en diferentes calles de la Cabecera Municipal de Acayucan.	3,000.0
Total					19,438.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

Los cuatro contratos se adjudicaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, ya que se respetaron los montos máximos autorizados para esa modalidad de contratación y se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado, así como

de los oficios de invitación para participar en el proceso de adjudicación, de las actas de la junta de aclaraciones y de la apertura de propuestas, de los dictámenes técnicos de evaluación y de las actas de fallo.

Asimismo, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no difundió las bases de la invitación a cuando menos tres personas en su página oficial de internet, ni realizó la investigación de mercado; además, los dictámenes de excepción a la licitación pública se fundamentaron en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas federal, cuando debió ser en la normativa local.

También, se verificó que la obra con contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037 por 5,040.0 miles de pesos, se adjudicó al contratista que presentó un monto superior a los otros dos, por lo que no cumplió con las condiciones económicas requeridas por el convocante referidas al precio.

Las cuatro obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados; sin embargo, no incluyeron la forma y lugar de pago, como se establece en la normativa.

En los casos procedentes, se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente y se dispuso de las fianzas de cumplimiento.

De los contratos señalados, solo el contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0026 presentó convenio modificatorio, mediante el cual se incrementó el monto contratado al pasar de 4,063.5 miles de pesos a 4,669.6 miles de pesos que correspondió al 14.9%, sin rebasar el porcentaje del 25.0% autorizado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por medio del "Dictamen Técnico para justificar la formalización de convenio de ampliación de monto" emitido por el director de obras, se justificó y autorizó el cambio del importe.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 49, 51, fracción I, y 55; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, 52, 60, fracción IV, y 70, fracciones III, y VII.

2024-B-30003-19-2030-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su

gestión no difundieron en su página oficial de internet las bases de la invitación a cuando menos tres personas, ni realizaron la investigación de mercado correspondiente; además, que no sustentaron adecuadamente los dictámenes de excepción a la licitación pública en la normativa local aplicable. Asimismo, que adjudicaron el contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037 a un proveedor que presentó un monto superior al de los otros dos participantes, por lo que no se cumplieron las condiciones económicas establecidas por el convocante en materia de precio; y que no incluyeron en los contratos formalizados la forma y lugar de pago, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 49, 51, fracción I, y 55; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, 52, 60, fracción IV, y 70, fracciones III y VII.

Resultado núm. 6

Con la revisión de tres expedientes de obras pagadas con los recursos del FAISMUN por 16,438.4 miles de pesos, se determinó que la obra con número de contrato IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0026 se realizó en una localidad con rezago social alto y las obras con número de contrato IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0035 y IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037 no se efectuaron en localidades de alto y muy alto rezago social ni en las zonas de atención prioritaria; sin embargo, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), se identificó que se realizaron en beneficio de población en pobreza extrema, lo cual fue aprobado por la Secretaría de Bienestar.

Además, las obras se localizaron en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS DEL FAISMUN A LA POBLACIÓN OBJETIVO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	Tipo de Zona de Atención Prioritaria		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEBS)					
IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0026	Construcción del camino rural a base de concreto asfáltico, en la Loc. de Xalapa Calería, Municipio de Acayucan, Ver.	4,669.6	Xalapa Calería		X	Alto	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria
IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0035	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Hidalgo, Localidad Congregación Hidalgo, Municipio de Acayucan, Ver	6,728.8	Congregación Hidalgo		X	Medio	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria
IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Francisco I. Madero y Av. Francisco Villa, Loc. Comején, Municipio de Acayucan, Ver.	5,040.0	Comején		X	Bajo	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria
TOTAL		16,438.4								

Fuente: Elaborado por la ASF con base en los Lineamientos del FAIS 2024, los datos de población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, 2020 emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), e información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), aprobada por la Secretaría de Bienestar.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

Resultado núm. 7

Con la revisión de cuatro expedientes de obra, de los proyectos financiados con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, por un importe contratado de 19,438.4 miles de pesos que fueron seleccionados para su revisión, se identificó que las estimaciones de las obras pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los CFDI, las transferencias bancarias y los reportes fotográficos; además, los contratistas cumplieron con las especificaciones y los montos pactados en los contratos.

Asimismo, los anticipos fueron debidamente amortizados y las modificaciones al contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0026 se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante el convenio respectivo.

Las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Los CFDI entregados por los contratistas, que acreditan el pago de 19,354.6 miles de pesos de cuatro obras, se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

También, se identificó que en las cuatro obras se aplicaron retenciones por concepto del cinco al millar por un monto de 83.8 miles de pesos, de los cuales no se acreditó el entero de 12.9 miles de pesos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), correspondiente a la obra con contrato número IR/MAV/FORTAMUNDF/2024/003/00224, financiada con recursos del FORTAMUN.

Además, con la revisión de las bitácoras de obra, se constató que la obra pública con contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037 inició los trabajos ocho días después de la fecha referida en el contrato; asimismo, en la bitácora de esta obra no se registraron las fechas de entrega de las estimaciones. Cabe señalar que la obra fue concluida y entregada en los plazos establecidos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; el Contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037, cláusula cuarta; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 62 y 65; y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9.

2024-B-30003-19-2030-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del entero del cinco al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), el cual se aplicó a la obra con número contrato IR/MAV/FORTAMUNDF/2024/003/00224, financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y no registraron en la bitácora de la obra con contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037 las fechas de entrega de las estimaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43 y del Contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037, cláusula cuarta; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 62 y 65; y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 8

Con la revisión física de cuatro obras seleccionadas para su revisión, financiadas con recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, se identificó que las obras estaban concluidas y en operación de acuerdo con los trabajos contratados.

Los números generadores de obra de los conceptos revisados son correctos y se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

Además, las obras visitadas corresponden con las del reporte fotográfico entregado por la entidad fiscalizada.

Respecto de las adquisiciones del terreno y el camión compactador, financiadas con los recursos del FORTAMUN por un monto de 8,384.6 miles de pesos, a la fecha de la auditoría no se dispuso de las escrituras ni del contrato de compraventa para determinar la ubicación del terreno, así como tampoco del contrato de adquisición del camión para confirmar sus características, por lo que no se pudo efectuar la inspección física.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 85.

2024-D-30003-19-2030-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,384,648.00 pesos (ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de los recursos pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para la adquisición de un terreno, del cual no se presentó evidencia del contrato de compraventa para determinar su ubicación, a fin de verificar su existencia y condiciones, así como de un camión compactador del que tampoco se acreditaron sus características, ni la evidencia de su operación y funcionamiento, y no se identificó su existencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 85.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,825,194.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 37,543.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, el Tabulador Salarial y la Plantilla del Personal autorizada por el Cabildo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por los pagos en exceso y la falta de justificación de deducciones aplicadas en la nómina pagada con los recursos de las participaciones federales, así como por la falta de documentación que acredite la existencia de las adquisiciones de un terreno y un camión compactador, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 10,825.2 miles de pesos que representó el 28.8% de la muestra auditada; las observaciones generadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos,

que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, 42, 43, 67 y 70, fracciones I y III.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 60, 61, fracciones V, VII, VIII y X, y 85; la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, artículos 59, 60 y 65; el tabulador salarial y la plantilla del personal autorizada por el Cabildo mediante el Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023; el Contrato número IR/MAV/FAISMUN/2024/003/0037, cláusula cuarta; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 49, 51, fracción I, 55, 62 y 65; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, 52, 60, fracción IV, y 70, fracciones III, y VII; y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.